

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL  
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 2416

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 2416, celebrada el 19 de agosto de 2021, adoptó el siguiente Acuerdo:

2416-02-210819 – Modificación a las Directrices de Ejecución asociadas a la inversión de los recursos del Fondo de Estabilización Económica y Social y del Fondo de Contingencia Estratégico.

1. Aceptar las modificaciones a las Directrices de Ejecución relacionadas con: a) la inversión de los recursos del Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES), comunicadas por el Ministerio de Hacienda al Banco mediante Oficio Ordinario N° 1519, de fecha 12 de agosto de 2021; y b) la inversión de los recursos del Fondo de Contingencia Estratégico (FCE), comunicadas por el Ministerio de Hacienda al Banco mediante Oficio Ordinario N° 1518, de fecha 12 de agosto de 2021; cuyas funciones encomendadas al Banco Central de Chile, en su carácter de Agente Fiscal, corresponden a la Agencia Fiscal aceptada mediante Acuerdo N° 1321-01, de fecha 22 de febrero de 2007, en relación con el Decreto Supremo N° 1.383, de 2006 (el “Decreto de Agencia Fiscal”), modificado mediante los Decretos Supremos N°s. 1.618 de 2012 y 334 de 2020, todos del Ministerio de Hacienda.

En todo lo no modificado por el Oficio Ordinario N° 1519, continúa plenamente vigente el Oficio Ordinario N° 68, de 11 de enero de 2019, modificado por el Oficio Ordinario N° 649, de 18 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Hacienda.

A su turno, en todo lo no modificado por el Oficio Ordinario N° 1518, continúa plenamente vigente el Oficio Ordinario N° 1.321, de 24 de junio de 2020, del Ministerio de Hacienda.

2. Facultar al Gerente de División Mercados Financieros para establecer los procedimientos internos destinados a reglamentar la implementación de las modificaciones a las Directrices de Inversión del FEES y el FCE, considerando el adecuado control y vigilancia de los riesgos operativos involucrados en ello para el Banco Central de Chile.

En cuanto a la celebración de los demás actos, contratos u operaciones necesarios para dar cumplimiento a la Agencia Fiscal, registrará el sistema de poderes del Banco en lo no reglamentado especialmente.

3. Dejar constancia que los requerimientos presentados en las Modificaciones a las Directrices de Inversión del FEES y el FCE no implican una modificación a la retribución al Agente Fiscal aceptada por Acuerdo N° 2337-01, de fecha 3 de septiembre de 2020.



JUAN PABLO ARAYA MARCO  
Ministro de Fe